

C.P. PICHILEMU ORDINARIO N° 12.225/ 2 /VRS

DECRETA PLAYAS APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO, EN LA PROVINCIA DE CARDENAL CARO, JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PICHILEMU POR PERIODO ESTIVAL 2015/2016.

Pichilemu, **22 Enero 2016**

VISTO: Lo establecido en D.L. N° 2.222 de fecha 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; D.F.L. N° 292 del 25 de julio de 1953, la Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; D.S. N° 1.340 del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.S. N° 1190 del 29 de diciembre de 1978, Organiza el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; las políticas de auxilios y protección de la vida humana en el mar de la D.G.T.M. y M.M. N° 3.400/01 VRS, de fecha 27 de abril de 1992; Directiva Nacional de Protección Civil en playas y balnearios, C.J.A. N° 12.600/41, de fecha 07 de septiembre de 1999; la circular D.G.T.M. y M.M. O-41/004, de fecha 29 de septiembre de 1999; Los informes de análisis de muestras de aguas presentadas por concesionarios y/o responsables; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente:

R E S U E L V O :

- 1.- **DECLÁRESE,** playas **APTAS** y **NO APTAS** para el baño, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Pichilemu, desde el 18 de Enero 2016 y hasta el 15 de marzo de 2016 según el siguiente detalle:

PROVINCIA CARDENAL CARO

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCESIONARIO</u>	<u>SALVAVIDAS</u>
---------------	----------------------	-------------------

COMUNA PICHILEMU

Principal	I. Municipalidad de Pichilemu	12
Las Terrazas	I. Municipalidad de Pichilemu	04
Laguna de Cahuil	I. Municipalidad de Pichilemu	03
Punta de Lobos	Andrés Toro Canseco	03

COMUNA DE BUCALEMU

Playa Chica	I. Municipalidad de Bucalemu	03
-------------	------------------------------	----

COMUNA DE NAVIDAD

Matanzas	I. Municipalidad de Navidad	04
Las Brisas	I. Municipalidad de Navidad	04
La boca de Rapel	I. Municipalidad de Navidad	04

C.P.(P.) ORDINARIO N° 12250/_2_/VRS.
FECHA : 22-ENE-2016

HOJA N° 2

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCESIONARIO</u>	<u>SALVAVIDAS</u>
COMUNA DE PICHILEMU		
La Puntilla	I. Municipalidad de Pichilemu	00
Infiernillo	I. Municipalidad de Pichilemu	03
Vista Hermosa	I. Municipalidad de Pichilemu	00
La sirena	I. Municipalidad de Pichilemu	00
Las cruces	I. Municipalidad de Pichilemu	00
El Pangal	I. Municipalidad de Pichilemu	00
Los Piures	I. Municipalidad de Pichilemu	00
La Pancora	I. Municipalidad de Pichilemu	00
Chorrillos	I. Municipalidad de Pichilemu	00
COMUNA LITUECHE		
Topocalma	I. Municipalidad de Litueche	00
Puertecillo Norte	I. Municipalidad de Litueche	00
COMUNA DE NAVIDAD		
Puertecillo Sur	I. Municipalidad de Navidad	00
Vega de Pupuya	I. Municipalidad de Navidad	00
COMUNA DE BUCALEMU		
Playa Grande	I. Municipalidad de Bucalemu	00
Las Cruces	I. Municipalidad de Bucalemu	00
Las Trancas	I. Municipalidad de Bucalemu	00
La Lluvia	I. Municipalidad de Bucalemu	00

- 2.- **DISPÓNGASE**, a los concesionarios como los responsables de la seguridad e higiene en las playas antes mencionadas.
- 3.- Que, el no cumplimiento de la disposición antes señalada será motivo de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 496, N° 9, del Código Penal, por la causal "Bañarse quebrantando las reglas de seguridad establecidas por la autoridad".
- 4.- Que, se prohíbe estrictamente el ingreso de vehículos motorizados de cualquier tipo y animales a las playas, estableciéndose que dicha falta será denunciada a la Fiscalía Marítima dependiente de la Capitanía de Puerto de Pichilemu o Juzgados de Policía Local, de acuerdo a Orden Ministerial N° 2 y/o Ordenanzas Municipales respectivas

C.P.(P.) ORDINARIO N° 12250/_2_/VRS.
FECHA : 22-ENE-2016

HOJA N° 3

- 5.- **DEROGESÉ**, Resolución C.P. Pichilemu Ordinario N° 12,225/1/VRS, de fecha 06 de Enero 2016.
- 6.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento, debiendo difundirse a través de los medios de comunicación social.

(FIRMADO)

FELIPE ESTRADA SAA
TENIENTE 2° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GOB. PROV. CARDENAL CARO.
- 2.- GOB. MARÍTIMA SAN ANTONIO.
- 3.- I.M. NAVIDAD.
- 4.- I.M LITUECHE.
- 5.- I.M PICHILEMU.
- 6.- I.M. PAREDONES.
- 7.- DIRSOMAR (INFO).
- 8.- ARCHIVO.